



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 1 de diciembre de 2021.

Señor  
Presidente de la  
Comisión de Apoyo del  
Servicio Nacional de Sangre  
Alberto Latorre

E.E. 2021-17-1-0005349

Ent. N° 4000/2021

Oficio N° 5675/2021

Transcribo la Resolución N°2838 /2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2021:

**"VISTO:** los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo al Servicio Nacional de Sangre correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 25 de octubre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes Estado de Resultados y de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal;

3) que dichos estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 29/09/2021;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión no ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 177 inciso 2 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados 'mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Comisión de Apoyo al Servicio Nacional de Sangre;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Servicio Nacional de Sangre, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

CLC

  
Crá. Ujo. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General